EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE LORCA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
4. Informe memoria de la Dirección General de Mujer.
5. Memoria económica.
6. Conformidad al Convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca.
7. Propuesta de Orden

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar la protección y la asistencia integral a las víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (en adelante, GAPS) integrado en el Servicio de Protección Civil de Lorca.

El objeto de dicho convenio es establecer cauces de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del GAPS de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, por medio de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En lo que respecta al marco legislativo nacional, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Igualmente, enmarcada dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Finalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que esta Consejería será la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de

Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género y, en consecuencia, la materia objeto de la adenda y del Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la relevancia social de optimizar los mecanismos y procedimientos de intervención en el área de violencia de género, y en línea con los mandatos legales establecidos, considera necesaria la cooperación con otras entidades en el ámbito territorial de la Región de Murcia para garantizar la correcta atención a las necesidades de la mujeres, garantizando su protección y seguridad.

En consecuencia, la firma de este Convenio se estima necesaria para seguir garantizando una adecuada asistencia integral en el área de violencia de género, en concreto, en lo que respecta a la coordinación de dos recursos clave como son el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas que presta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del 112 y el GAPS de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.

Así, a la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº18/2015, de 4 julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del **Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.**

Murcia, a DÍA de MES de 2016

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo. Violante Tomás Olivares

Región de Murcia

ayuntamientolorca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE ATENCION PSICOLÓGICA Y SOCIAL (GAPS) DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

REUNIDOS

De otra parte la Excma. Sr. Doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente convenio en virtud Decreto de Consejo de Gobierno n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizada por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha XX de XXXX de 2016, la celebración del presente convenio de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D Francisco Jódar Alonso, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha XX de XXXX de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo nº 2, como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

SEGUNDO. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

TERCERO. Que la Ley 7/2007 del 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de familia e igualdad de oportunidades, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

CUARTO. Que el artículo 4, de la Ley 7/2007 del 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

QUINTO. Que el artículo 47, de la Ley 7/2007 del 4 de abril, establece que ``las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la tención a su salud física y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales´´.

Por su parte, el artículo 48, recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en situación de padecerla". Así, la Comunidad Autónoma de Murcia dispone de los dispositivos necesarios para la atención urgente de las mujeres víctimas de violencia de género. La colaboración del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca, vendrá a reforzar dichos recursos mediante la asistencia y atención psicológica y social, en aquellos casos que se estimen oportunos en el marco del procedimiento del presente convenio.

SEXTO. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

SÉPTIMO. Que la Concejalía de Políticas de Igualdad y la Concejalía de Emergencias son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Lorca para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

OCTAVO. Que el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca (en adelante, GAPS), integrado en el Servicio de Protección Civil de la Concejalía de

Emergencias del Ayuntamiento de Lorca se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo, atención psicológica, y trabajo social en los casos que así se requiera.

NOVENO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción de presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y atención psicológica, trabajo social en situaciones de emergencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, **la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:**

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario del GAPS, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante dos sábados distribuidos a lo largo de un mes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GAPS, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Lorca y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GAPS.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (CAVI) y la personas designadas por el GAPS.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil del municipio de Lorca se compromete a:

a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.

b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Lorca, desde las 00:00 horas del sábado hasta las 9:00 del lunes, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) El acceso al Grupo de Atención Psicológica y Social será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.

g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca.

h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

i) Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Lorca (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Lorca y al Servicio de Planificación y Programas

de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Lorca. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Lorca. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, designadas por la Dirección General de Mujer.

2.- Dos personas en representación del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Lorca, (Concejalías de Igualdad y de Emergencias.)

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente convenio de colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del convenio de colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este convenio de colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de veinticuatro meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La comisión de seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El convenio de colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.

b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN, en todas las páginas el presente convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	**EL ALCALDE DE LORCA**
Excma. Sra. Dª. Violante Tomás Olivares	Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso

Expte.- NRF 57-2016

INFORME JURIDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL (GAPS) DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto de convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

I-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

-Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como señala su cláusula primera, el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS), la protección y asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

-El campo de actuación del presente proyecto de convenio se enmarca dentro de las competencias que en materia de Mujer y Servicios Sociales, le atribuye de modo exclusivo a la Comunidad Autónoma el artículo 10.Uno, apartados 18 y 20 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De igual modo La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

En este sentido la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, configura en su artículo 3 los principios generales de actuación, estableciendo en el apartado 6, como uno de ellos, la coordinación, que, a efectos de esta ley, se entiende como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Por último el artículo 12 de la mencionada Ley 7/2007, fija además que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, deberán adoptar medidas tendentes a la sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en nuestra Comunidad Autónoma además ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y lo que sea de aplicación, la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 5 y siguientes).

II- CONTENIDO:

El artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, establece que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) Las partes que los conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.

b) Títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan.

e) El objeto del Convenio o Acuerdo, y las obligaciones que asumen cada una de las partes, así como las actuaciones que se acuerde desarrollar para el cumplimiento del mismo.

d) Su financiación, en el caso de que del mismo se deriven prestaciones económicas para las partes, .incluyéndose el detalle de la aplicación económica en el clausulado de éstos, o la previsión de la determinación anual de estas prestaciones mediante la celebración del correspondiente Protocolo.

e) La previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo de Consejo de Gobierno cuya fecha debe ser expresamente reseñada en el texto.

f) Cuando, con arreglo a lo previsto en los artículos 19 y 23 .7 del Estatuto de Autonomía u a otra disposición legal que así lo establezca, fuese preceptiva la autorización del Convenio o Acuerdo por las Cortes Generales o por la Asamblea Regional, se hará constar asimismo el cumplimiento de dicho trámite, en el texto del mismo.

g) Órganos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

h) El plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio o Acuerdo.

i) Mecanismos de denuncia y de solución de controversias.

j) La sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que respecto de tales Convenios se susciten.

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejerce la Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada unas de las partes, su plazo de vigencia (una vigencia de

24 meses con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes), su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción.

Asimismo, contempla en su cláusula cuarta, la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

III- COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las *"...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos".*

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 8 del Decreto 56/1996 y en el 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que "*corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías*".

Así pues, de conformidad con el mencionado precepto, corresponde a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula tercera, la suscripción del convenio no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 17 de junio de 2016, en la que se concluye que "*desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y personales propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo*":

Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que

se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, a 14 de julio de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA VICESECRETARIA

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

INFORME MEMORIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE ATENCION PSICOLÓGICA Y SOCIAL (GAPS) DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

SEGUNDO. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, configura en su artículo 3 los que serán sus principios generales de actuación. Así, en el apartado 6 del citado artículo, establece como uno de ellos la coordinación, que, a efectos de esta ley, se entiende como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

TERCERO. El artículo 12 de la mencionada Ley 7/2007, fija además que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, deberán adoptar medidas tendentes a la sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

CUARTO. De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el órgano competente para proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, bajo las que se incluyen las políticas públicas en el área de violencia de género, en el ámbito de la Región de Murcia.

QUINTO. Que la Concejalía de Políticas de Igualdad y la Concejalía de Emergencias del Ayuntamiento de Lorca son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Lorca para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

SEXTO. Que el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca (en adelante, GAPS), integrado en el Servicio de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias del Ayuntamiento de Lorca se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo, atención psicológica, y trabajo social en los casos que así se requiera.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. ACTUACIONES PROMOVIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, persiguen fomentar la coordinación entre ambos, de cara a mejorar la protección y la asistencia integral de las mujeres en el ámbito territorial del municipio de Lorca. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones para la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de dicho municipio.

El objeto del Convenio de Colaboración es el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca, que prestará un servicio de acompañamiento y atención psicológica en crisis a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a establecer los protocolos de comunicación y derivación pertinentes entre ambos recursos, así como a impartir formación especializada en violencia de género al personal voluntario que el GAPS designe para la prestación de este servicio.

b) El Ayuntamiento de Lorca, a través del GAPS de Protección Civil, se compromete a programar y prestar, en horario continuado desde las 00:00 horas del sábado hasta las 09:00 horas del lunes, un servicio de acompañamiento y atención psicológica en situaciones de emergencia, conforme a los protocolos y condiciones que se fijen entre las partes. Asimismo, garantizará que el personal a cargo de este servicio asistirá a la formación impartida por el personal de la Comunidad Autónoma de Murcia y que dichas personas cuentan además con la adecuada cualificación y capacitación.

3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

El Convenio de Colaboración cuya firma se propone no conlleva obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, tampoco conlleva la existencia de gastos que requieran del establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes, no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. PROPUESTA DE FIRMA

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente documento, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género, la firma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 16 de Junio de 2016

TÉCNICA RESPONSABLE

V°B° LA DIRECTORA GENERAL

DE MUJER

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL (GAPS) DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la citada Consejería, para mejorar en el ámbito territorial del municipio de Murcia, la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género en situación de emergencias, se emite el presente informe.

Según se establece en la cláusula primera del Convenio, el objeto del mismo consiste en "*desarrollar acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica, trabajo social en situaciones de emergencia.*"

Asimismo, en la cláusula segunda se detallan las obligaciones de las partes, siendo los de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario del GAPS, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante dos sábados distribuidos a lo largo de un mes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, el GAPS, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Lorca y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de la Mujer.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GAPS.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de la Mujer, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de Género (CAVI) y las personas designadas por el GAPS.

En la cláusula tercera del convenio se establece la financiación del Convenio, indicando que "*no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Lorca. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Lorca. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración*"

La vigencia del Convenio se establece en la cláusula sexta, indicándose que "*tendrá vigencia por un periodo de veinticuatro meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de veinticuatro meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.*".

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, a 17 de junio de 2016

EL TÉCNICO RESPONSABLE

6

ayuntamientolorca

S. Desarrollo Normativo (Mª Luisa)

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES
Plaza de España, 1 – 30800 Lorca

AYUNTAMIENTO DE LORCA
SECRETARIA GENERAL
6 JUL 2016
REGISTRO DE:
ENTRADA N.º —
SALIDA N.º 9056

Le remito certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, sobre aprobación de modificación de la cláusula sexta del convenio aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de abril de 2016, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lorca, 6 de julio de 2016
EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA - SECRE

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / O.C.A.G. LORCA
F. 000001007 Nº. 201600387378
08/07/2016 08:17:33

Fdo: FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA.
P.D. (D.A. 23-07-2015)

PASE A:
- [x] Vicesecretaría
- [ ] Serv. Jurídico
- [ ] Serv. Reg. Interior
- [ ] Serv. Económico y Contrat.
- [ ] Serv. Inspección
- [ ] Serv. Desarrollo Normativo
- [ ] Otros

Fecha: 12/07/2016

EXCMA. SR. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Avda. de la Fama, 3. 30071 MURCIA

D. , CONCEJAL-SECRETARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2016, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

XI.6.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016, A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DEL GRUPO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, aprobó el convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.

Dicho convenio de colaboración, que no supone ni conlleva obligaciones económicas para esta Administración Local, de conformidad con su cláusula sexta, tendrá una vigencia de doce meses, a partir del día de su firma.

Posteriormente a su aprobación, tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Lorca consideran conveniente que dicho convenio tenga una vigencia por un período de veinticuatro meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de la cláusula sexta del convenio aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de abril de 2016, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca, quedando redactada dicha cláusula según el siguiente tenor literal:

"SEXTA. DURACIÓN: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este convenio de colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de veinticuatro meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia."

ayuntamientolorca

2º.- Notificar tales acuerdos a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca; Concejalía de la Mujer y y Unidad de Convenios.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 5 de julio de 2016.

PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Del mismo modo en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para determinar las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Ayuntamiento de Lorca, para el cumplimiento de los fines de interés general y social que, en materia de violencia de género tienen establecido, hacen necesaria establecer la colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

1-L**a Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:**

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario del GAPS, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante dos sábados distribuidos a lo largo de un mes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan

derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GAPS, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Lorca y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GAPS.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (CAVI) y la personas designadas por el GAPS.

2-Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil del municipio de Lorca se compromete a:

a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.

b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Lorca, desde las 00:00 horas del sábado hasta las 9:00 del lunes, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) El acceso al Grupo de Atención Psicológica y Social será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.

g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca.

h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

i) Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Lorca (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Lorca y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta según el cual, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de reforzar la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca,

PROPONGO a la Excelentísima Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través de la Grupo de Atención Psicológica y Social de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, a 11 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER

ORDEN

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Murcia, a de de 2016

LA CONSEJERA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares